

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Art. 1) Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. BALDRICH, Juan Manuel, D.N.I. Nº 20.764.577, C.U.I.L. Nº 20-20764577-0, en los términos del Art. 14 de la Ordenanza Nº 45/92 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, formada por los sitios números CIENTO SESENTA Y UNO, CIENTO SESENTA Y DOS Y CIENTO SESENTA Y TRES, y por la parte Sud-Este del sitio CIENTO CINCUENTA Y OCHO de la MANZANA SETENTA Y OCHO, del BARRIO MOLINO, el cual es ampliación del plano de la parte Nor-Oeste del Pueblo hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de treinta metros de frente al Nor-Este, sobre calle Santa Rosa, por cuarenta metros de fondo, igual a MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la citada calle Santa Rosa; al Sud-Este, con el sitio número ciento sesenta y cuatro de sucesores de Raúl Ramírez Capdevilla, al Sud-Oeste, con parte de los sitios números ciento sesenta y nueve y ciento cincuenta y seis, y con el sitio ciento sesenta y cinco y al Nor-Oeste, con el sitio ciento sesenta y con el resto del sitio ciento cincuenta y ocho. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 321.504.-

Art. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. BALDRICH, Juan Manuel, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trate, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 23 de Enero de 2003, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 08/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 035/2003 DE FECHA:13/03/2003.